

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-AP/IT/0058/2018 AGETIC/IL/0137/2018

VISTOS:

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que por su parte el Artículo 298 en su parágrafo II numeral 2 de la Carta Magna refiere que son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones".

Que asimismo, el Parágrafo I del Artículo 85 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", determina que dentro las competencias exclusivas del nivel central del Estado, se encuentra formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo el acceso al internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones-TIC.

Que los numerales 2, 3 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, señalan entre sus objetivos los siguientes: asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal; garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la citada Ley, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Parágrafo I del Artículo 73 de la mencionada Ley, crea el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC-, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, señala que: "las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web."

12 de Julio de 2018
AGETIC/RA/0052/2018
Expediente: 37356

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre del 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación –AGETIC- como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que asimismo, el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0058/2018 de fecha 12 de julio de 2018 emitido por la Responsable de Planificación, señala que la AGETIC ha elaborado su Plan Institucional de Gobierno Electrónico en el marco del Decreto Supremo N° 3251 de fecha 12 de julio de 2017, estableciendo las tareas y responsabilidades específicas asignadas a la AGETIC.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0137/2018 de fecha 12 de julio de 2018, en sus conclusiones señala que por los antecedentes y normativa legal vigente corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la AGETIC.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación –AGETIC-, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la AGETIC, que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0058/2018 de 12 de julio de 2018 emitido por la Responsable de Planificación y el Informe Legal AGETIC/IL/0137/2018 de 12 de julio de 2018 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de la AGETIC, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Área de Planificación y la Unidad de Gobierno Electrónico, se encarguen del cumplimiento, difusión y aplicación Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la AGETIC.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-